

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la línea aérea a 220 kV desde la Subestación S1 «Huéneja» en el término municipal de Huéneja (Granada) a la Subestación S2 «Las Torrecillas» en el término municipal de Abrucena (Almería). (PP. 4083/2006).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de enero de 2006, la empresa Sistemas Eléctricos de Conexión Huéneja, S.L., solicitó en las Delegaciones Provinciales de Granada y Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, declaración de utilidad pública en concreto de la línea aérea a 220 kV desde la Subestación S1 «Huéneja» en el término municipal de Huéneja (Granada) hasta la Subestación S2 «Las Torrecillas» en el término municipal de Abrucena (Almería).

Dicha línea fue autorizada y aprobado el proyecto de ejecución con fecha 5 de junio de 2006 por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y con el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como con el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 56, de 7 de marzo de 2006, BOE núm. 149, de 23 de junio de 2006, BOJA núm. 127, de 4 de julio de 2006, BOP de Almería núm. 48, de 13 de marzo de 2006, BOP de Granada núm. 121, de 28 de junio de 2006, Diario «Ideal» de Granada, de 22 de junio de 2006, y Diario «La Voz de Almería», de 17 de febrero de 2006.

Asimismo consta en el expediente documentación de los Ayuntamientos de Abrucena, Fiñana y Huéneja, afectados por la instalación, en la que certifican que ha estado expuesta en el tablón de anuncios de dichos Ayuntamientos la información pública de la instalación referenciada, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del artículo 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada declaración en concreto de utilidad pública de acuerdo con el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, R.D. 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía por instalación abastecida por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración, Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el R.D.

2818/1998, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. La declaración de utilidad pública en concreto está regulada en los artículos 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Declarar la utilidad pública en concreto de la citada instalación, cuyas características principales serán:

Origen: Subestación S1 «Huéneja».

Final: Subestación S2 «Las Torrecillas».

Longitud: 15.328,81 m.

Términos municipales afectados: Abrucena y Fiñana en la provincia de Almería; Huéneja en la provincia de Granada.

Tipo: Aérea simple circuito s/c.

Tensión de servicio: 220 kV.

Conductores: LA-445.

Aposos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: U-120-BS.

La citada declaración de utilidad pública en concreto se realiza a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicaría la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El procedimiento expropiatorio se tramitará por las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Granada y Almería.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de septiembre de 2006.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario	Importe	Finalidad
PANADERIA TOMAS, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00025/2006 3.000	Creación Empleo Estable
CONSERVAS KLIMANJARO, SL	(Exp.) GR/TPE/00026/2006 3.000	Creación Empleo Estable
CONSTRUCCIONES DIZAREX S.L.	(Exp.) GR/TPE/00029/2006 15.000	Creación Empleo Estable
ELECTRONICA DE CONSUMO PROFESIONAL S.L.	(Exp.) GR/TPE/00032/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ESTEFANIA OGAYAR SANCHEZ	(Exp.) GR/TPE/00046/2006 3.000	Creación Empleo Estable
PROLEKLIMA GRANADA SL	(Exp.) GR/TPE/00058/2006 3.000	Creación Empleo Estable
MAQUIFRUT, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00082/2006 3.000	Creación Empleo Estable
EVANGELISCHES JOHANNESWEK ESPAÑA RESIDENCIA COSTA T.,SL	(Exp.) GR/TPE/00101/2006 3.000	Creación Empleo Estable
EVANGELISCHES JOHANNESWEK ESPAÑA RESIDENCIA COSTA T.,SL	(Exp.) GR/TPE/00102/2006 3.000	Creación Empleo Estable
RESTAURANTE LAS LOMAS, S.A.	(Exp.) GR/TPE/00113/2006 3.000	Creación Empleo Estable
TIENDAS GENUIT SL	(Exp.) GR/TPE/00118/2006 3.000	Creación Empleo Estable
GAMI PAN S.L.	(Exp.) GR/TPE/00143/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ZONA SOLAR S.L.	(Exp.) GR/TPE/00150/2006 3.000	Creación Empleo Estable
LO MONACO HOGAR, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00163/2006 3.000	Creación Empleo Estable
DISTRIBUC. ALIMENT. HNOS CIFUENTES, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00167/2006 3.000	Creación Empleo Estable
JAMONES LA ERA, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00180/2006 3.000	Creación Empleo Estable
TEXTILES LINDE SLU	(Exp.) GR/TPE/00186/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ARMARIOS, COCINAS Y DECORACION EN MADERA, SL	(Exp.) GR/TPE/00187/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ROMACHO CENTRO COMARCAL, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00192/2006 3.000	Creación Empleo Estable
HORNO MARIA DIEZMA SL	(Exp.) GR/TPE/00195/2006 3.000	Creación Empleo Estable
CRISTALAUTO LUNAS DE AUTOMOVILES, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00225/2006 8.250	Creación Empleo Estable
INCUDI S.L.	(Exp.) GR/TPE/00224/2006 3.000	Creación Empleo Estable
C.P. GAS EMPRESA EG-IV S.L.	(Exp.) GR/TPE/00229/2006 3.000	Creación Empleo Estable
AMASADOS Y FERMENTO, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00232/2006 3.000	Creación Empleo Estable
MANUMOL, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00244/2006 3.000	Creación Empleo Estable
TRESUR S.L.	(Exp.) GR/TPE/00237/2005 3.000	Creación Empleo Estable
REJON Y SEGURA S.L.	(Exp.) GR/TPE/00249/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ESTACION DE SERVICIO LA POSTA, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00262/2006 3.000	Creación Empleo Estable
MIGUEL ARENAS, ALIMENTACION S.A.	(Exp.) GR/TPE/00263/2006 3.000	Creación Empleo Estable
DIEGO MARTIN RODRIGUEZ	(Exp.) GR/TPE/00269/2006 3.000	Creación Empleo Estable
CASTILLO PALMA, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00270/2006 3.000	Creación Empleo Estable
BAEZA SA	(Exp.) GR/TPE/00273/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ANTONIO CHAVES MOYANO	(Exp.) GR/TPE/00274/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ANTONIO CHAVES MOYANO	(Exp.) GR/TPE/00276/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ILURCO S.A.	(Exp.) GR/TPE/00282/2006 3.000	Creación Empleo Estable
PASTELERIAS ISLA, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00292/2006 3.000	Creación Empleo Estable
PASTELERIAS ISLA, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00293/2006 3.000	Creación Empleo Estable
LOYMAR INMOBILIARIA DEL SUR, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00305/2006 3.000	Creación Empleo Estable
VINCENZO GRECO	(Exp.) GR/TPE/00306/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ALFOMBRAS ARTESANALES, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00308/2006 6.000	Creación Empleo Estable
DIEGO HIGUERAS RODRIGUEZ	(Exp.) GR/TPE/00312/2006 3.000	Creación Empleo Estable
EMREU 2003 S.A.	(Exp.) GR/TPE/00320/2006 3.000	Creación Empleo Estable
GALLARDO & AGUILERA, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00316/2006 3.000	Creación Empleo Estable
GALLARDO & AGUILERA, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00317/2006 3.000	Creación Empleo Estable
JOSE SANCHEZ BLANQUEZ	(Exp.) GR/TPE/00318/2006 3.000	Creación Empleo Estable
COMERCIAL PEÑA SERVICIOS, S.A.	(Exp.) GR/TPE/00319/2006 3.000	Creación Empleo Estable
JOSE ANTONIO CASTILLO JIMENEZ	(Exp.) GR/TPE/00321/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ECC RUSTIC TREVEZEL SL	(Exp.) GR/TPE/00331/2006 3.000	Creación Empleo Estable
MARMÓLES Y GRANITOS JUAN MANUEL, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00333/2006 3.000	Creación Empleo Estable
JAMONES DE JUVILES	(Exp.) GR/TPE/00335/2006 3.000	Creación Empleo Estable
CAUDAL DE SERVICIOS VENDING NEVADA SL	(Exp.) GR/TPE/00337/2006 3.000	Creación Empleo Estable
METALISTERIAS LAS TROMPETAS SL	(Exp.) GR/TPE/00343/2006 3.000	Creación Empleo Estable
RUBIO EXPOCASH, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00350/2006 6.000	Creación Empleo Estable
BEBIDAS GRANADINAS, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00353/2006 3.000	Creación Empleo Estable
INSTALACIONES TORRES YESTE, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00355/2006 3.000	Creación Empleo Estable
NATURAL AVES, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00357/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ARAUÍ MOTO, SL	(Exp.) GR/TPE/00359/2006 3.000	Creación Empleo Estable
ALMACENES YEBENES, S.A.	(Exp.) GR/TPE/00360/2006 3.000	Creación Empleo Estable
TRITURADOS PUERTO BLANCO, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00362/2006 3.000	Creación Empleo Estable
GRANADA STATE HOME, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00014/2006 3.000	Creación Empleo Estable

Granada, 26 de septiembre de 2006.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andalu-

de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario: Adecua Imagen y Tecnología, S.L.
(Exp.) GR/TPE/00192/2005.
Importe: 3.000.
Finalidad: Creación Empleo Estable.

Granada, 26 de septiembre de 2006.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario	Importe	Finalidad
SALVADOR VALERO SANCHEZ	(Exp.) GR/NPE/00002/2006 4.750	Creación Empleo Estable
ADAMA ASESORES S.L.	(Exp.) GR/NPE/00005/2006 4.750	Creación Empleo Estable
JOSE ACUÑA ARANDA	(Exp.) GR/NPE/00054/2006 4.750	Creación Empleo Estable
IBAR 93. S.L.	(Exp.) GR/NPE/00056/2006 4.250	Creación Empleo Estable
LECRINGER S.L.	(Exp.) GR/NPE/00063/2006 4.750	Creación Empleo Estable
MARIA ANGIUSTIAS CABEZAS GARCIA	(Exp.) GR/NPE/00067/2006 4.750	Creación Empleo Estable
EMSSERTUR ALTIPLANO GRANADINO, S.L.	(Exp.) GR/NPE/00079/2006 9.500	Creación Empleo Estable
MARIA DEL PILAR PADIAL ROSARIO	(Exp.) GR/NPE/00124/2006 4.750	Creación Empleo Estable
MARIANO BACA NUÑEZ	(Exp.) GR/NPE/00137/2006 4.750	Creación Empleo Estable
ALFREDO MOLINA GARRIDO	(Exp.) GR/NPE/00143/2006 4.275	Creación Empleo Estable
FRANCISCO JIMENEZ PEREZ	(Exp.) GR/NPE/00150/2006 4.750	Creación Empleo Estable
BALDOMERO ARREAZ SANCHEZ	(Exp.) GR/NPE/00160/2006 4.750	Creación Empleo Estable
EUGENIO PUGA MARTÍN CASTILLO	(Exp.) GR/NPE/00001/2006 4.750	Creación Empleo Estable

Granada, 26 de septiembre de 2006.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario: Talleres Bonachera, S.A.
(Exp.) GR/TPE/00194/2006.
Importe: 6.000.
Finalidad: Creación Empleo Estable.

Granada, 26 de septiembre de 2006.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (Programa 32B de Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo), y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario		Importe	Finalidad
AREA CENTRO, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00053/2005	3.000	Creación Empleo Estable
TECNITEL, SL	(Exp.) GR/TPE/00317/2005	3.000	Creación Empleo Estable
GILBERTO NAVARRO, S.L.	(Exp.) GR/TPE/00331/2005	3.000	Creación Empleo Estable
CHIMENEAS ABADIES, S.L.L.	(Exp.) GR/TPE/00334/2005	3.000	Creación Empleo Estable
DIFUSORA ARTICULOS ROSCADO Y FJACIONESS.	(Exp.) GR/TPE/00395/2005	3.000	Creación Empleo Estable
FORJADOS HERCULES S.A.	(Exp.) GR/TPE/00400/2005	3.000	Creación Empleo Estable
TECNIGRUAS, SL	(Exp.) GR/TPE/00432/2005	3.000	Creación Empleo Estable
ANTONIO ALVAREZ EVANGELISTA	(Exp.) GR/TPE/00444/2005	3.000	Creación Empleo Estable
CAPIFER GRANADA SL	(Exp.) GR/TPE/00052/2005	3.000	Creación Empleo Estable

Granada, 26 de septiembre de 2006.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario		Importe	Finalidad
KHADJIA BEN YAICH BEN YAICH	(Exp.) GR/NPE/00218/2005	7.718,75	Creación Empleo Estable
JOSE DAVID MARTIN LOPEZ	(Exp.) GR/NPE/00243/2005	4.750	Creación Empleo Estable
KINEPOLIS GRANADA S.A.	(Exp.) GR/NPE/00275/2005	12.948,75	Creación Empleo Estable
BALNEARIO DE LANJARON S.A.	(Exp.) GR/NPE/00087/2005	16.333,32	Creación Empleo Estable

Granada, 26 de septiembre de 2006.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de octubre de 2006, de la Secretaría General de Calidad y Modernización, por la que se designan los miembros del Jurado Evaluador para la concesión del V Premio de Investigación en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La base sexta del Anexo de la Orden de 22 de febrero de 2006, por la que se convoca el V Premio de Investigación en Salud de Andalucía, establece que la evaluación y selección de los trabajos se realizará por un Jurado nombrado por la Secretaría General de Calidad y Modernización, entre profesionales de reconocido prestigio en el campo de la investigación en Ciencias de la Salud.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, esta Secretaría General de Calidad y Modernización

RESUELVE

Nombrar como miembros del Jurado Evaluador para la concesión del V Premio de Investigación en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía a:

Pilar Aranda Ramírez.
José Antonio Brieva Romero.
Rafaela Caballero Andaluz.
José Expósito Hernández.
Angel Martínez Martínez.
Francisco Murillo Cabeza.
M.^a Angeles Prieto Rodríguez.
Inmaculada Sillero Arenas.
Anabel Sáez Castillo.
Pedro Sánchez Rovira.

Sevilla, 3 de octubre de 2006.- El Secretario General, José Luis Rocha Castilla.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Gines (Sevilla) para la ampliación del Centro de Salud de esa localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la ampliación del Centro de Salud de Gines, por un importe de setecientos treinta y seis mil doscientos ochenta y tres euros con cuatro céntimos (736.283,04 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Gines (Sevilla) para la ampliación del Centro de Salud de esa localidad, por un importe de setecientos treinta y seis mil doscientos ochenta y tres euros con

cuatro céntimos (736.283,04 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 3111/03, seguido a instancia de doña María Isabel Rodríguez Natal y otros.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3111/03, seguido por el procedimiento especial de Protección de los Derechos Fundamentales a instancia de doña María Isabel Rodríguez Natal y otros contra la Resolución de 28 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 235, de 5 de diciembre) de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resoluciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la especialidad de Psiquiatría de la categoría de Facultativos Especialistas de Area, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Granada, ha dictado sentencia a 30 de julio de 2004, que es firme, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Manuel Luque Sánchez, en nombre y representación de doña María Isabel Rodríguez Natal, don Amalio Bueno Heredia, doña María Angeles Caballero González, doña Carmen de la Rubia Cabezas, doña Inmaculada Esteban Pinos, don Alfonso C. Fernández Gálvez, doña Sebastiana Medina Zambrana, doña María Rosa Moreno Buzón, don Ginés Navarro Lamarca, don Ginés Palenciano Herrerías, don Valerio Pérez de Lastra Sillero, don José Carlos Rodríguez Navarro, don Luis M. Sánchez Bonome, doña María José Sánchez Romero, doña Juana Santiago París, don Manuel Emilio Sanz Cuenca, don Fernando Sarramea Crespo, don Pedro Torres Hernández y don José Carlos Villalobos Vega, contra la Resolución del Servicio Andaluz de Salud de fecha 28 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios por la que, a propuesta del Tribunal Calificador se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la Especialidad de Psiquiatría, declarando nula por ser contraria a derecho y violar el derecho fundamental de acceso en condiciones de igualdad a los cargos públicos de los recurrentes, recogido en el artículo 23 de la Constitución, en la interpretación de las bases efectuada por el Tribunal Calificador en cuanto a la valoración del apartado de la experiencia profesional de los aspirantes, conforme ha quedado razonado en el Fundamento Décimo de esta. Sin efectuar expresa condena de las costas a las partes.»

En su virtud, y según lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normativa de referencia, de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

RESUELVE

Llevar a efecto, en sus propios términos, lo dispuesto por el Fallo de la referida Sentencia de 30 de julio de 2004, por lo que procede:

Primero. Declarar nula la Resolución de 28 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 235, de 5 de diciembre) de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resoluciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la especialidad de Psiquiatría de la categoría de Facultativos Especialistas de Area, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio).

Segundo. Ordenar la retroacción del procedimiento al momento de la realización, por parte del Tribunal Calificador, de una nueva baremación de los expedientes personales de participación en el proceso selectivo, en concreto del Apartado de la Experiencia Profesional de los aspirantes, de conformidad con el criterio establecido por el Fundamento de Derecho Décimo de la meritada sentencia de 30 de julio de 2004.

Sevilla, 8 de septiembre de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 1881/05, seguido a instancia de doña Magdalena Puerta Vilchez.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1881/05, seguido por el procedimiento especial de Protección de los Derechos Fundamentales a instancia de doña Magdalena Puerta Vilchez contra la Resolución de 15 de julio de 2005 (BOJA núm. 144, de 26 de julio), de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Pediatras de Equipos Básicos de Atención Primaria, convocado por Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio), y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Granada, ha dictado sentencia a 2 de mayo de 2006, que es firme, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Con acogimiento del motivo de inadmisibilidad deducido de inadecuación del procedimiento en cuanto a la pretensión de valoración de méritos determinados, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Luisa Labella Medina, en nombre y representación de doña Magdalena Puerta Vílchez, contra la Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud de fecha 15 de julio de 2005, publicada en el BOJA núm. 144, de 26 de julio de 2005, por la que se aprueba la propuesta del Tribunal Calificador de la fase de selección y provisión de plazas de la categoría de Pediatras Equipo Básico de Atención Primaria, y publicación de relaciones definitivas en Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, se declara nula por atentar contra el principio de igualdad en el acceso a la función pública amparado en el artículo 23.2 de la Constitución Española, revocando la aprobación de la lista definitiva a que hace referencia la resolución recurrida, con reposición de las actuaciones al momento en el que el Tribunal efectúe nueva valoración de la experiencia conforme al apartado 1.1.1 de las bases, respecto de los servicios prestados, sin tenencia del título habilitante de especialista y de acuerdo con lo expuesto en los Fundamentos de ésta. Ello sin expresa imposición de las cosas a las partes.»

En su virtud, y según lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normativa de referencia, de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

RESUELVE

Llevar a efecto, en sus propios términos, lo dispuesto por el Fallo de la referida Sentencia de 2 de mayo de 2006, por lo que procede:

Primero. Declarar nula la Resolución de 15 de julio de 2005 (BOJA núm. 144, de 26 de julio), de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario para la selección y provisión de plazas de la categoría de Pediatras de Equipos Básicos de Atención Primaria, convocado por Resolución de 8 de julio de 2002.

Segundo. Ordenar la retroacción del procedimiento al momento de la realización, por parte del Tribunal Calificador, de una nueva baremación de los expedientes personales de participación en el proceso selectivo, en concreto del apartado 1.1.1 (Experiencia Profesional), de conformidad con el criterio establecido por la meritada sentencia de 2 de mayo de 2006 en el sentido de no valorar la experiencia obtenida con anterioridad a la expedición del título de Médico Especialista.

Sevilla, 8 de septiembre de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de agosto de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Ronda (Málaga). (PP. 3708/2006).

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de actuaciones relacionadas con abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1996, en su disposición adicional decimoséptima, faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración, para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento de un canon de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Corresponde el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas a la Agencia Andaluza del Agua, organismo con personalidad jurídica propia, creado mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, configurándose, pues, como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía desde la entrada en vigor de sus Estatutos mediante Decreto 55/2005, de 22 de febrero.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2006, adopta el acuerdo de solicitar el establecimiento de un canon de mejora, basando su petición en la necesidad de abordar el programa de actuaciones que se reseña en el Anexo de la presente Resolución.

La finalidad primordial del plan de actuaciones propuesto es la implementación y adecuación de la gestión de las instalaciones hidráulicas existentes de suministro y distribución de agua potable, acordes con las necesidades existentes y futuras ligadas al desarrollo progresivo del número de habitantes y usuarios del entorno de la actividad que se viene desarrollando en el municipio de Ronda, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo.

El estudio pormenorizado de las obras a ejecutar, acorde con los objetivos propuestos en la revisión del Plan Director del servicio de aguas municipal de Ronda, conlleva, por un lado, la realización de actuaciones relativas a la ejecución de nuevas captaciones y conducciones hasta los depósitos del municipio, que permitan evitar y paliar futuras situaciones de emergencia, garantizando, en todo momento, el abastecimiento de agua potable al municipio y, por otro, adaptar a la legislación española y a las directivas comunitarias que le son de aplicación relativas al control que imponen el necesario nivel del servicio público de abastecimiento de agua potable, tal como señala la Directiva 98/83/CE, del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a las aguas de consumo público, la cual incluye entre sus objetivos la mejora de la calidad y control de las mismas, requiriéndose actuaciones de carácter sustantivo en muchos casos, y que ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico interno por Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, y habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula dicho Consejo, se ha dispuesto lo siguiente:

DISPOSICIONES

Artículo 1. Establecimiento del canon de mejora.

Se establece, a solicitud del Ayuntamiento de Ronda, un canon de mejora que se aplicará sobre la tasa vigente por el servicio de abastecimiento y distribución de agua potable, en los términos que regula la presente Resolución, para la financiación del programa de actuaciones relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valores.

Desde su entrada en vigor y hasta su finalización, el presente canon de mejora, con estructura lineal, tendrá los siguientes valores unitarios (IVA excluido) y plazos de aplicación:

Plazos de aplicación	Valores (Euros/m ³)	Plazos de aplicación	Valores (Euros/m ³)
Desde la entrada en vigor hasta el 30.06.2007	0,00	2019	0,0994
Desde el 01.07.2007 hasta el 31.12.2007	0,0697	2020	0,1024
2008	0,0718	2021	0,1054
2009	0,0739	2022	0,1086
2010	0,0762	2023	0,1119
2011	0,0784	2024	0,1152
2012	0,0808	2025	0,1187
2013	0,0832	2026	0,1222
2014	0,0857	2027	0,1259
2015	0,0883	2028	0,1297
2016	0,0909	2029	0,1336
2017	0,0937	2030	0,1376
2018	0,0965	2031	0,1417

Artículo 3. Naturaleza.

1. Este canon de mejora posee una naturaleza económico-financiera distinta de la explotación de los servicios públicos de suministro domiciliario de agua potable, por lo que su régimen contable es independiente y separado de las tasas de este servicio, en cuestión.

2. La imposición del canon de mejora tiene un tiempo limitado que durará hasta la amortización de los empréstitos y/o de las operaciones financieras solicitadas para el programa de actuaciones propuesto en la solicitud por el Ayuntamiento de Ronda, que implica que los ingresos obtenidos serán los suficientes para hacer frente a los costes financieros y gastos de formalización que genere la misma.

Artículo 4. Finalidad.

1. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de actuaciones que figura en el Anexo.

2. Para hacer efectivo el seguimiento del canon, el Ayuntamiento de Ronda, aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, con carácter semestral el primer año de su vigencia y a partir del segundo año con carácter anual, un certificado del grado de ejecución de las actuaciones programadas en el Anexo hasta la finalización de las mismas, expedido por

el Técnico Municipal competente designado y autorizado a tal efecto por el Ayuntamiento y con la conformidad del Presidente de la Corporación municipal o persona delegada que éste designe.

En dicho certificado deberá figurar la denominación de cada actuación e importe reseñado en la presente Resolución, el importe real ejecutado y financiado y deberá acompañarse de copia de las Actas de inicio de replanteo y/o de recepción, en cada caso, así como la certificación final de obra de cada actuación.

Artículo 5. Garantías.

1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora, la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon, el Ayuntamiento de Ronda aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, con carácter semestral el primer año de su vigencia y a partir del segundo año con carácter anual, un certificado de la financiación de las actuaciones relacionadas en el Anexo, que acredite la aplicación de dichas cantidades a las actuaciones financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon, expedido por el Interventor municipal, y con la conformidad del Presidente de la Corporación o persona delegada que éste designe.

En dicho certificado debe de figurar a origen de la aplicación del canon de mejora, lo realmente facturado, el importe de lo recaudado, el importe de lo amortizado del programa de actuaciones que figura en el Anexo y lo pendiente de amortizar, así como el importe de actuaciones por ejecutarse, todo ello, conforme a la facturación, al importe de canon de mejora e interés aplicado, en cada momento. A título indicativo, se reseñará el tanto por ciento de cobro realizado.

2. Anualmente, al menos, y cuando sea preciso, el Ayuntamiento de Ronda aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua una auditoría por entidad competente y externa a él mismo. Dicha auditoría deberá ser presentada, para su conocimiento y examen, sin perjuicio de que la propia Agencia Andaluza del Agua lleve a cabo sus propios mecanismos periódicos de control.

Artículo 6. Consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Resolución, la Agencia Andaluza del Agua requerirá al Ayuntamiento la presentación de los referidos certificados. La falta de presentación de los mismos en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación.

Presentado los correspondientes certificados, si se constata por la Agencia Andaluza del Agua una incorrecta aplicación del canon de mejora, ello determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordado mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados.

Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período

de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación respecto:

a) Del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo de la presente Resolución, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial y/o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y como consecuencia de ello, su modificación.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo -incrementos o descensos de consumo (m³), plazos de aplicación e importe del canon, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.

2. Cualquier desviación en el desarrollo y seguimiento del canon de mejora reseñada en los apartados a) y b) del apartado 1 del presente artículo, conllevará a su revisión, en un plazo no superior a seis meses. Se solicitará ante la Agencia Andaluza del Agua la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos y/o de las operaciones financieras que, en su fecha, se acuerde por el Ayuntamiento, de acuerdo se informe por la citada la Agencia Andaluza del Agua.

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.
Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.
Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de agosto de 2006.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director Gerente, Juan Corominas Masip.

A N E X O

Programa de Actuaciones financiado por Canon de Mejora

Denominación	Importes Euros
Nuevo sondeo y acondicionamiento de los existentes de Cañada Puya	3.604.746,58.-
Nuevas conducciones de transporte hasta los depósitos municipales de Ronda	
Servicios técnicos consultoría y asesoría ejecución obras	121.167,96.-
Total	3.725.914,54.-

Importes con el Impuesto sobre el Valor Añadido, incluido

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería (Antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 1105/2005. (PD 4231/2006).

NIG: 0401342C20050009620.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1105/2005. Negociado: TM.
De: Doña Sonia Fuillerat Jiménez.
Procuradora: Sra. Sánchez Maldonado, Belén.
Letrado: Sr. David A. Montiel Morata.
Contra: Don Juan José Cayuela Martínez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1105/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, a instancia de Sonia Fuillerat Jiménez, contra Juan José Cayuela Martínez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería.
Procedimiento Divorcio Contencioso núm. 1105/05.

SENTENCIA NÚM. 115/06

En Almería, a veintitrés de junio de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad, los autos de procedimiento de divorcio contencioso, seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 1105/05, a instancias de doña Sonia Fuillerat Jiménez, representada por la Procuradora Sra. Sánchez Maldonado y asistida por el Letrado Sr. Montiel Morata, contra don Juan José Cayuela Martínez, en situación de rebeldía, y atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Se concede el divorcio del matrimonio formado por doña Sonia Fuillerat Jiménez y don Juan José Cayuela Martínez, con estimación de la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Sánchez Maldonado, en nombre y representación de doña Sonia Fuillerat Jiménez, frente a don Juan José Cayuela Martínez, en situación de rebeldía; y ello, con el mantenimiento de los efectos y medidas establecidos por el convenio regulador de fecha 10 de julio de 2003, aprobado por la sentencia de fecha 18 de septiembre de 2003, dictada en autos de separación de mutuo acuerdo núm. 871/03, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (Antiguo Mixto núm. Ocho), en lo que no sean incompatibles con el divorcio.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No ha lugar a la imposición de costas.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan José Cayuela Martínez, extiendo y firmo la presente en Almería, a dieciocho de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 7 de abril de 2006, del Juzgado de Primera Instancia, Núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto Núm. Siete) dimanante del procedimiento ordinario núm. 1224/2003. (PD. 4230/2006).

NIG: 0401342C20030006506.
Procedimiento: Proced.ordinario (N) 1224/2003. Negociado: JA.
Sobre: Declarativa de dominio.
De: Don Joaquín Martínez Rodríguez y Ana Gil Padilla.
Procuradora: Sra. Arroyo Ramos, María Angeles y Arroyo Ramos, María Angeles.
Letrado: Sr. Aynat Bañón, Juan Luis y Aynat Bañón, Juan Luis.
Contra: Don Antonio Martínez Rodríguez, Unicaja y Ana María Martínez Gil.
Procuradoras: Sra. Soler Pareja, Carmen y Rubio Mañas, Pilar.
Letrado: Sr. Carlos Palanca Cruz

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento proced.ordinario (N) 1224/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto Núm. Siete) a instancia de Joaquín Martínez Rodríguez y Ana Gil Padilla contra Antonio Martínez Rodríguez, Unicaja y Ana María Martínez Gil sobre declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

F A L L O

Que con estimación de la demanda formulada por don Joaquín Martínez Rodríguez y doña Ana Gil Padilla, frente a don Antonio Martínez Rodríguez, la entidad Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, y doña Ana María Martínez Gil, debo declarar:

1. Que los actores son dueños en pleno dominio para su sociedad de gananciales de la finca: Urbana número nueve. Vivienda duplex, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Almería con el número 48.575, cuya inscripción primera aparece a favor del Monte de Piedad y Cajas de Ahorro de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera -Unicaja-.
2. Se acuerda la cancelación parcial de las inscripciones contradictorias a ésta, sin perjuicio de la observancia de las normas civiles y mercantiles sobre forma y documentación de actos y negocios jurídicos.
3. No se hace expresa condena en las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juz-

gado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la LEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Martínez Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Almería a siete de abril de dos mil seis. El Secretario.

EDICTO de 19 de abril de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario núm. 455/2004. (PD. 4254/2006).

NIG: 1402100C20040003166.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 455/2004. Negociado: D. Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Cajasur.
Procurador: Sr. Ramón Roldán de la Haba.
Letrado: Sr. Miguel García Mir.
Contra: Doña Rafaela Martín Clavijo y doña Rafaela Martín Mancha.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 455/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Córdoba a instancia de Cajasur contra Rafaela Martín Clavijo y Rafaela Martín Mancha sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento o fallo, es como sigue:

« SENTENCIA

En Córdoba, a día diecinueve de abril de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Antonio Javier Pérez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de esta ciudad, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 455/2004 D, a instancias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador don Ramón Roldán de la Haba y asistida por el letrado don Rafael García Mir, contra doña Rafaela Martín Clavijo y contra los herederos de doña Rafaela Martín Mancha, declarados en rebeldía, y atendiendo a los siguientes ...

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba contra doña Rafaela Martín Clavijo y los herederos de doña Rafaela Martín Mancha debo de condenar y condeno a los mismos a que abonen a la actora 4.132,19 euros, más los intereses de demora al tipo pactado del 23% nominal anual, desde la fecha de la liquidación practicada a 25 de febrero de 2004, hasta aquella en que se produzca el pago y las costas del juicio.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba que, en su caso, deberá ser preparado ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada herencia yacente de doña Rafaela Martín Mancha, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a diecinueve de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante del procedimiento de Ejecución Hipotecaria núm. 490/2001. (PD. 4229/2006).

NIG: 1808742C20011000666.
Procedimiento: Ejecución Hipotecaria (N) 490/2001. Negociado: JC.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.
Juicio: Ejecución Hipotecaria (N) 490/2001.
Parte demandante: Banco de Andalucía, S.A.
Parte demandada: Joaquín Vera Asencio y Angeles Hernández Fernández.
Sobre Ejecución Hipotecaria (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Doña María Carlota Gómez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 490/2001 a instancia de Banco de Andalucía, S.A., contra Joaquín Vera Asencio y Angeles Hernández Fernández sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION

Urbana. Local comercial número uno situado en la planta baja o primera a la izquierda del portal, de la casa, portal siete del grupo, parcela 5, situada en el sector IX, en término de Granada, Polígono Almanjáyar. Tiene una superficie construida de ochenta y tres metros, ochenta y dos decímetros cuadrados.

Valoración: 96.161,94 €.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Plaza Nueva, núm. 8, C.P. 18071, el día trece de diciembre y horas de las once.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Granada a dieciocho de julio de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 19.9.06 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Granada, a diecinueve de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 28 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 373/2006. (PD. 4251/2006).

NIG: 2906742C20060006833.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 373/2006. Negociado: PC.

De: Doña Keltoum Dardiri.
 Procuradora: Sra. Elisa Rodríguez Macías.
 Letrada: Sra. Regueiro Avila, Lucía.
 Contra: Don Said El Ghaly.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 373/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Keltoum Dardiri contra Said El Ghaly, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento o fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUMERO 693 DEL AÑO 2006

Juez que la dicta: Ilmo. Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez.
 Lugar: Málaga.

Fecha: Veintisiete de septiembre de dos mil seis.

Parte demandante: Doña Keltoum Dardiri.

Abogada: Doña Lucía Regueiro Avila.

Procuradora: Doña Elisa Rodríguez Macías.

Parte demandada: Don Said El Ghaly, litigante en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Ketoum Dardiri contra don Said El Ghaly, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Notifíquese esta Sentencia al demandado rebelde a través de edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Said El Ghaly, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiocho de septiembre de dos mil seis.- El Secretario.

EDICTO de 7 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 783/2003. (PD. 4250/2006).

NIG: 2906742C20030014580.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 783/2003. Negociado: E.

Sobre: Inscrip. Rtro. Propiedad.

De: Don José Manuel García Andreu.

Procurador: Sr. Carlos Buxo Narváez.

Letrado: Sr. González Martín, Francisco.

Contra: Doña Rosa María Poveda González y esposo, don Manuel Santiago García y esposa (doña Francisca González Rosado), don Antonio Luque Latre, don Ernesto Luque Latre, don Alberto Luque Latre, doña María Luque Latre, don Manuel Luque Latre, doña Victoria Luque Latre, don José Goñi Imaz, don Bernardo Goñi Luque, don Carlos Goñi Luque, don José Goñi Luque, don Ernesto Goñi Luque, don Fernando Goñi Luque, don Gonzalo Goñi Luque, don Juan Gutiérrez Luque, doña María Dolores Gutiérrez Luque, doña Amalia Gutiérrez Luque, doña Ana Gutiérrez Luque y doña Victoria Gutiérrez Luque.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 783/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de José Manuel García Andreu contra Rosa María Poveda González y esposo, Manuel Santiago García y esposa (Francisca González Rosado), Antonio Luque Latre, Ernesto Luque Latre, Alberto Luque Latre, María Luque Latre, Manuel Luque Latre, Victoria Luque Latre, José Goñi Imaz, Bernardo Goñi Luque, Carlos Goñi Luque, José Goñi Luque, Ernesto Goñi Luque, Fernando Goñi Luque, Gonzalo Goñi Luque, Juan Gutiérrez Luque, María Dolores Gutiérrez Luque, Amalia Gutiérrez Luque, Ana Gutiérrez Luque y Victoria Gutiérrez Luque sobre Inscrip. Rtro. Propiedad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a veintisiete de marzo de dos mil seis.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 783/2003E a instancias de don José Manuel García Andreu, representado por el Procurador don Carlos Buxo Narváez y con la asistencia letrada de don Francisco González Martín, frente a doña Rosa María Poveda González y su esposo don José González, frente a don Manuel Santiago García y su esposa doña Francisca González Rosado, y frente a don Antonio Luque Latre, don Ernesto Luque Latre, don Alberto Luque Latre, doña María Luque Latre, don Manuel Luque Latre, doña Victoria Luque Latre, don José Goñi Imaz, don Bernardo Goñi Luque, don Carlos Goñi Luque, don José Goñi Luque, don Ernesto Goñi Luque, don Fernando Goñi Luque, don Gonzalo Goñi Luque, don Juan Gutiérrez Alba, doña Aída Gutiérrez Luque, doña María Dolores Gutiérrez Luque, doña Amalia Gutiérrez Luque, doña Ana Gutiérrez Luque y doña Victoria Gutiérrez Luque, todos ellos declarados en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por don José Manuel García Andreu frente a doña Rosa María Poveda González y su esposo don José González, frente a don Manuel Santiago García y su esposa doña Francisca González Rosado, y frente a don Antonio Luque Latre, don Ernesto Luque Latre, don Alberto Luque Latre, doña María Luque Latre, don Manuel Luque Latre, doña Victoria Luque Latre, don José Goñi Imaz, don Bernardo Goñi Luque, don Carlos Goñi Luque, don José Goñi Luque, don Ernesto Goñi Luque, don Fernando Goñi Luque, don Gonzalo Goñi Luque, don Juan Gutiérrez Alba, doña Aída Gutiérrez Luque, doña María Dolores Gutiérrez Luque, doña Amalia Gutiérrez Luque, doña Ana Gutiérrez Luque y doña Victoria Gutiérrez Luque, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara que don José Manuel García Andreu es propietario de una parcela de terreno con una superficie de noventa y siete metros cuadrados y treinta y cinco decímetros cuadrados, lindera en su frente en una línea de 6,50 metros con C/ Los Andes, por su derecha en una línea de 15 metros con un solar de don José Domínguez Santiago, por su izquierda con una línea de 15 metros con terrenos de Hda. Sta. Amalia, y por el fondo en una línea de 6,50 metros con terreno de la Hda. Santa Amalia, sita en Barriada del Palo de Málaga, y sobre dicha parcela fue construida una vivienda unifamiliar con una superficie construida de 164 metros cua-

drados distribuida en dos plantas y varias dependencias, y cuyo frente da a la calle Los Andes con el número 5 de gobierno.

2. Se ordena inscribir dicha finca en el Registro de la Propiedad número Dos de Málaga a nombre de don José Manuel García Andreu y su esposa, previas las pertinentes operaciones de segregación de la finca registral número 3.694 del Registro de la Propiedad número Dos de Málaga de la que proviene la parcela sobre la que se halla construida la vivienda, y la cancelación de los asientos contradictorios.

3. No se hace expresa condena de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la firma, en la Audiencia pública del día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Rosa María Poveda González y esposo, Manuel Santiago García y esposa (Francisca González Rosado), Antonio Luque Latre, Ernesto Luque Latre, Alberto Luque Latre, María Luque Latre, Manuel Luque Latre, Victoria Luque Latre, José Goñi Imaz, Bernardo Goñi Luque, Carlos Goñi Luque, José Goñi Luque, Ernesto Goñi Luque, Fernando Goñi Luque, Gonzalo Goñi Luque, Juan Gutiérrez Luque, María Dolores Gutiérrez Luque, Amalia Gutiérrez Luque, Ana Gutiérrez Luque y Victoria Gutiérrez Luque, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a siete de septiembre de dos mil seis.- El/la Secretario.

EDICTO de 21 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 240/2006. (PD. 4252/2006).

NIG: 2906742C20060004491.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 240/2006. Negociado: C6.

Sobre: Juicio de desahucio.

De: Doña Mercedes Gavilán Cañamero.

Procurador: Sr. Luis Javier Olmedo Jiménez.

Contra: Don José Torres Alcántara.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 240/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga a instancia de Mercedes Gavilán Cañamero contra José Torres Alcántara sobre Juicio de desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue, así como declaración de rebeldía:

En la Ciudad de Málaga, a seis de julio de dos mil seis. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Ins-

tancia número Quince de ésta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal tramitados en este Juzgado bajo el número 825/05, a instancia de doña Mercedes Gavilán Cañamero, representada por el Procurador don Luis Javier Olmedo Jiménez y defendida por la Letrada Sra. García Salcedo, contra don José Torres Alcántara, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Javier Olmedo Jiménez, en nombre y representación de doña Mercedes Gavilán Cañamero, contra don José Torres Alcántara, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad debo dictar Sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes, referido a la vivienda sita en el piso 14-B, del número 8, del Paseo de la Farola, de esta Ciudad, apercibiendo al demandado de lanzamiento de no verificar el desalojo de forma voluntaria, lo que tendrá lugar el día catorce de septiembre del presente año a las 9,30 horas previa presentación de demanda ejecutiva.

2.º Condenar al demandado a que abone a la demandante la suma de cuatro mil doscientos noventa y cinco euros con sesenta y un céntimos (4.295,61 euros) en concepto de rentas impagadas desde noviembre de 2005 hasta julio de 2006, ambas mensualidades inclusive, más las que se devenguen hasta el completo desalojo del inmueble, cantidad a la que se aplicarán los intereses legales previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

3.º Imponer al demandado las costas procesales devengadas.

Notifíquese la anterior Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna, no admitiéndose al demandado recurso alguno si, al interponerlo, no abona o consigna las cantidades adeudadas hasta dicha fecha.

OFICIO DE DECLARACION DE REBELDIA

Por el presente comunico a V.D. que se ha acordado declararle en rebeldía a la vista de su incomparecencia al acto del juicio verbal con el número 240/06, celebrado el día 5 de julio de 2006, a instancia de Mercedes Gavilán Cañamero contra José Torres Alcántara.

Y ello de conformidad con el artículo 497 de la LEC 1/2000: «La resolución que declare la rebeldía se notificará al demandado por correo, si su domicilio fuere conocido y, si no lo fuere, mediante edictos. Hecha esta notificación, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso».

Málaga a veintiuno de julio dos mil seis.

La Secretaria.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Torres Alcántara, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veintiuno de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Gobernación. Delegación del Gobierno de Jaén.
Dirección: Plaza de las Batallas, núm., 1, C.P: 23.071.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Contrato de obras de demolición de edificios en la unidad de ejecución 16 (zona Avda. de Barcelona), de Jaén.
 - b) Número de expediente: VI 05/2006.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 89, de 18.4.06.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 177.104 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22.6.2006.
 - b) Importe de adjudicación: 117.065,82 €.
 - c) Contratista: Demoliciones Córdoba, S.L.

Jaén, 1 de septiembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 4255/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.
 - c) Número de expediente: 195/06.
2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio para el desarrollo complementario del sistema de apoyo para el seguimiento de expedientes y actuaciones (Saeta) en la Consejería de Justicia y Administración Pública».

 - a) División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Plazo de ejecución: 1 año desde formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cien mil euros (100.000,00 €).
5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 - c) Localidad y Código Postal: 41071-Sevilla.
 - d) Teléfono: 955 031 960.
 - e) Telefax: 955 031 801.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de servicios, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla-41071.
 4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: patriciam.rodriago@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 - c) Localidad: Sevilla-41071.
 - d) Fecha: A las 10 horas del décimo día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - e) Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.
 10. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adju-